



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Proyecto de Ley

Obligatoriedad de uso de tarjetas de crédito y débito en casinos, salas de juegos de apuestas, bingos, hipódromos, máquinas tragamonedas y juegos de azar

Artículo 1.- Incorpórese el Artículo 21 Ter de la Ley 25.246, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 21 TER "Las personas señaladas en el Artículo 20 inciso 3 de la presente ley deberán implementar de manera obligatoria el uso de tarjetas de crédito y débito como único medio de compra de fichas y apuestas en casinos, salas de juego, salas de apuestas, bingos, hipódromos , salas de máquinas tragamonedas y juegos de azar.-

Artículo 2.- Los sujetos obligados deberán adecuarse a lo prescripto por la presente ley dentro de los cuarenta y cinco días de su promulgación.-

Artículo 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Fundamentos

Señor presidente:

La obligatoriedad de contar con medios de pago electrónicos como único medio de compra de fichas y apuestas en casinos, salas de juego, salas de apuestas, bingos, hipódromos, salas de máquinas tragamonedas y juegos de azar pretende eruirse como un elemento más de la ley 25.246 y sus modificatorias, y concretamente como herramienta contra la evasión fiscal y el lavado de dinero, evitando el "blanqueo de capitales" que se han obtenido por afuera del circuito financiero legítimo. Pues con la bancarización en el modo de adquirir fichas y en el modo de apuestas se está informando al sistema bancario quien y cuanto apuesta.

No resulta extraño a nadie que en la actualidad los casinos y salas de juegos y apuestas realizan actividades financieras a gran velocidad con un alto volumen de dinero en efectivo, similar a las entidades financieras pero en un contexto de entretenimiento. No les preocupa de quién ni de donde es el dinero que ingresa a sus cada vez más abultadas arcas.

El estado ni nadie sabe a ciencia cierta a donde van a parar esos fondos, que pueden provenir de todo tipo de negocios ilícitos, como ser del narcotráfico o tráfico de armas.



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Con la implementación del objetivo seguido con la presente ley claramente se pone fin desde el principio a este conjunto de eslabones de una cadena corroída por la corrupción. Se identificará a quien y cuanto apuesta, y si el mismo puede apostar determinada cantidad de dinero.-

El otro objetivo y no menos importantes es servir a la prevención de la ludopatía, entendida esta como un trastorno en el que la persona se ve obligada, por una urgencia psicológicamente incontrolable, a jugar, de forma persistente y progresiva, afectando de forma negativa a la vida personal, familiar y vocacional.

La bancarización de la compra de fichas y medios de apuesta no solo permite saber quien juega y cuanto apuesta, sino sirve de límite de apuesta al jugador, ludópata o no. El límite de la tarjeta de crédito o de débito es una valla infranqueable para el jugador, límite que está otorgado por la entidad bancaria respectiva.

Con esta ley se pretende por ende cuidar al jugador, y por ende a todo su entorno familiar, pues es harto conocida las fracturas familiares que el juego desmedido ocasiona, condenando al jugador a la mismísima ruina patrimonial, familiar y social.-

Por todo lo antes manifestado solicito a mis pares me acompañen en este proyecto.-